

1. PROTOCOLO SOBRE DELITOS SEXUALES

“Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.” (Supereduc).

- 1.1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un delito sexual (dentro o fuera del establecimiento) debe:
 - Acoger la develación del abuso y/o maltrato relatado por la víctima y contenerlo/la.
 - Informar al Equipo Psicosocial.
- 1.2. Equipo Psicosocial registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar, (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 1.3. Equipo psicosocial cita a apoderado o adulto responsable del/la estudiante e informa acerca de la situación. (siempre que este no sea sindicado como agresor).
- 1.4. El Equipo Psicosocial denunciará en un plazo máximo de 24 horas, desde relatado el hecho, a la Brigada de delitos sexuales de la PDI, Carabineros o a la Fiscalía. En esta Instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados en el punto 4.2, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.
- 1.5. El Encargado/a de Convivencia Escolar informa al profesor/a jefe de la situación.
- 1.6. El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes y entregar contención y acompañamiento cuando el estudiante lo requiere, ya que debe considerar en la atención del estudiante que debe:
 - Escucharlo /la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo /la sin cuestionar ni confrontar su versión
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.
- 1.7. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.